

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-05-161

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 06 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-076**, acordada en sesión del martes 20 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0047-O** del 26 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-076.- Designación y contratación de Profesores Honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el I Período académico Ordinario 2021-2022.**

Mediante el oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0097-2021** con fecha 26 de abril de 2021, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., decana de FICT, relativo a la designación y contratación como profesores honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la

Tierra, FICT, para el I Período académico Ordinario 2021-2022, la Comisión de Docencia acuerda:

**APROBAR: DESIGNAR** como profesores honorarios y **APROBAR** la contratación para el I Período académico Ordinario 2021-2022 de:

Nombres y Apellidos	Evaluación Integral	Tiempo de Dedicación	Materia a dictar	Actividades Adicionales	Período de Contrato
Galo Vicente Montenegro Santos	9.50	TC	Geoquímica paralelo 101 y paralelo 1 Estratigrafía y Sedimentación. Petrología Ignea paralelo 101 y paralelo 102	Consejero Académico – Carrera de Geología · Jefe de Laboratorio de Petrografía · Apoyo en actividades de laboratorio. · Tutor de prácticas empresariales. · Tutor de prácticas comunitarias – Geología. · Seminario y Taller relacionados al área de Petrología. · Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica.	I Período académico Ordinario 2021-2022
Nelson Mesías Jiménez Orellana	9.70	TC	Petrología Sedimentaria paralelo 101 y paralelo 102 Paleontología Aplicada paralelo 101 y paralelo 1	· Dictado de seminario o Taller · Jefe de Laboratorio de Docencia · Diseño, elaboración o traductor de material didáctico o guías docentes · Consejero académico de Geología. · Tutor académico por proyecto integrador · Tutor prácticas empresariales. · Tutor prácticas de servicio comunitario. · Responsable de Proyecto o actividad de interés de la Unidad Académica.	I Período académico Ordinario 2021-2022
Miguel Ángel Chávez Moncayo	9.70	TC	Materia Integradora de Ingeniería Civil paralelo 1 y paralelo 2	· Tutor académico · Consejo Académico – Carrera de Ingeniería Civil · Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica. · Participación en	I Período académico Ordinario 2021-2022

				reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. · Participación en actividades de calidad, Evaluación y acreditación, y revisión curricular responsable de proyecto o actividad institucional.	
--	--	--	--	---	--

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

MRA/SQC